

Títulos	Valor en porcentaje del nominal o en pesetas
Emisión 1973, L	80
Emisión 1973, M	82
Emisión 1974, N	83
Emisión 1974, O	80
Emisión 1976, U	100
Emisión 1976, V	100
Emisión 1977, W	99
Emisión 1977, X	99
Emisión 1977, Y	99
Emisión 1977, Z	100
Emisión 1978, 27	100
Emisión 1978, 28	100
Emisión 1978, 29	100
Emisión 1979, 30	99
Emisión 1979, 31	100
Emisión 1979, 32	100
Emisión 1980, 33	100
Emisión 1980, 34	100
Emisión 1980, 35	100
Emisión 1980, 36	100
Emisión 1980, 37	99
Emisión 1980, 38	99
Emisión 1980, 39	100
Emisión 1980, 40	100
Emisión 1981, 41	100
Emisión 1981, 42	100
Emisión 1981, 43	100
Emisión 1981, 44	100
Emisión 1981, 45	100
•Banco Urquijo, S. A.:	
Emisión 1973	100
Emisión 1978	102
Emisión 1979	101
Emisión 1980	100
Emisión 1980, noviembre	102
Emisión 1981	104
Otras financieras	
•Corporación Financiera Agbar, S. A.:	25
•Leasinter, S. A.:	
Emisión 1980	100
Emisión 1981	100
Varias	
•Club Atlético de Madrid, S. A.:	
Emisión 1958	35
•Grupo Velázquez, S. A.:	
Emisión 1975	35
•Mercabarna, S. A.:	40
•Real Madrid Club de Fútbol, S. A.:	
Emisión 1960, obligaciones	76
Emisión 1961, obligaciones	68
•Tabasa:	
Emisión 1972	40

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

6399

ORDEN de 1 de febrero de 1982 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979 con indicación de la resolución recaída.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979 se resuelve el asunto que se indica.

1. Barcelona.—Recurso de reposición interpuesto por don José Vidal Lloret en nombre y representación de «Llorvidal, Sociedad Anónima», contra la Orden ministerial de fecha 11 de

julio de 1978, estimatoria en parte del recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1976 por el que se aprobó definitivamente el Plan General Metropolitano de Barcelona.

Se acordó estimar el recurso de reposición interpuesto por don José Vidal Lloret en nombre y representación de «Llorvidal, Sociedad Anónima», contra la Orden ministerial de fecha 11 de julio de 1978, estimatoria en parte del recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1976 por el que se aprobó definitivamente el Plan General Metropolitano de Barcelona, revocando el apartado b) de la parte dispositiva de la Orden ministerial recurrida, declarando que la calificación urbanística correspondiente a la manzana delimitada por las calles Milagro, Galileo, Pasaje de Serra y Arola y prolongación de la calle Juan Güell de Barcelona (hoja VIII-48 de los planos b.2, escala 1:5.000) ha de ser 14 a (remodelación pública) para su parte Norte y zona 12 (Casco Antiguo. Sustitución de la edificación antigua) en su parte Sur, según aparecen delimitadas ambas partes en los planos b.2 del Plan General Metropolitano de Barcelona.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que digo a V. I

Madrid, 1 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

6400

RESOLUCION de 27 de enero de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1981 a don Gerard Gattegno Beullet de obras de emisario submarino, en el término municipal de Marbella (Málaga).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 9 de diciembre de 1981, una autorización a don Gerard Gattegno Beullet, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Málaga.

Término municipal: Marbella.

Destino: Ocupación de terrenos de zona marítimo-terrestre y mar territorial, con las obras del emisario submarino para evacuación de agua depurada de la finca «Las Petunias», así como el vertido de dichas aguas a través del mismo.

Plazo concedido: Treinta años.

Canon: 75 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Todas cuantas se indican en la Orden ministerial de autorización.

Lo que se hace público para general conocimiento

Madrid, 27 de enero de 1982.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

6401

RESOLUCION de 28 de enero de 1982, de la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, por la que se acuerda hacer público acuerdo adoptado con fecha 8 de octubre de 1981 por la Comisión Delegada, relativo a modificación del Plan General del Área Metropolitana de Madrid y del Plan General de Alcorcón, como consecuencia del cambio de calificación en las parcelas 47 y 48 del polígono 11, en el término municipal de Alcorcón.

Ilmo. Sr.: Con fecha 8 de octubre de 1981, y por la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

«Aprobar inicialmente la modificación del Plan General del Área Metropolitana de Madrid, y del Plan General de Alcorcón, como consecuencia del cambio de calificación del suelo rústico a zona novena, especial, en las parcelas cuarenta y siete y cuarenta y ocho del polígono número once del término municipal de Alcorcón, para la instalación en los mismos de un Centro de E.G.B., según expediente promovido por la propia Corporación municipal, sometiendo el expediente al trámite de información pública, así como a audiencia del Ayuntamiento de Alcorcón, y de los siguientes Organismos: Canal de Isabel II, Iberduero y Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo.»

A tal efecto, y dado que la normativa vigente exige la publicación de dicho acuerdo,

Esta Delegación del Gobierno, en uso de las facultades que le son propias y en aplicación de los citados preceptos, ha acordado la inserción del asunto de referencia en el «Boletín Oficial del Estado», sometiéndose al trámite de información pública por plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Suelo y 128 del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho período, cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Área Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo), y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de enero de 1982.—El Delegado del Gobierno, Carlos Conde Duque.

Ilmo. Sr. Secretario general en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6402

RESOLUCION de 8 de marzo de 1982, del Instituto Nacional de Educación Especial, por la que se recogen las obligaciones y se determina el procedimiento a seguir para la concesión de ayudas institucionales para la creación y servicios de Centros de Educación Especial.

Ilmos. Sres.: Al amparo de lo establecido en el Decreto 488/1973, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21); Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), sobre régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos; Orden de 22 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y las Ordenes ministeriales de 12 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y de Presidencia del Gobierno de 5 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 8), una por la que se desarrolla el Real Decreto 620/1981 y otra por la que se determinan los límites de ingresos y los tipos y cuantías de ayudas públicas a disminuidos para el ejercicio de 1982, y se abre el plazo para la presentación de solicitudes de dichas ayudas, este Instituto ha resuelto:

1.º Dictar las normas por las que se recogen obligaciones y se determina el procedimiento a seguir para la concesión de ayudas institucionales para la creación de Centros y servicios de Educación Especial.

2.º La presente Resolución será de aplicación a todo el territorio nacional, excepción hecha de las Comunidades Autónomas del País Vasco y Cataluña, de acuerdo con lo establecido por los Reales Decretos 2808/1980, de 26 de septiembre, y 2809/1980, de 3 de octubre, respectivamente, sobre traspaso de servicios en materia de enseñanza.

3.º Podrán ser objeto de subvención:

- a) La adquisición de inmuebles.
- b) La construcción de nueva planta.
- c) La reforma, ampliación o mejora de edificios o instalaciones ya existentes.
- d) La adquisición de mobiliario y equipo didáctico necesario para su puesta en funcionamiento o para ampliación de su capacidad.

4.º Podrán acogerse a este tipo de subvenciones las personas públicas o privadas, físicas o jurídicas que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, no persigan fines de lucro y que reúnan las condiciones exigidas en el Real Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza.

5.º En el momento de resolverse la convocatoria abierta por la Orden ministerial de Presidencia del Gobierno de 5 de marzo de 1982 deberán encontrarse los peticionarios en posesión de autorización previa en los tipos de subvenciones siguientes:

- Adquisición de inmuebles.
- Construcción de nueva planta, y
- Adquisición de mobiliario y equipo didáctico cuando vayan destinados a Centros de nueva construcción y siempre que éstos hayan ejecutado, cuando menos, la mitad de la obra.

Y en posesión de autorización definitiva cuando se trate de los tipos siguientes:

- Reforma, ampliación o mejora de edificio o instalaciones ya existentes.
- Adquisición de mobiliario y equipo didáctico para Centros en funcionamiento.

6.º 1. Las solicitudes y datos a aportar se ajustarán a los modelos que figuran como anexos a la presente Resolución y se presentarán en la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia donde radique el Centro para el que se solicita la subvención, o bien, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a través de los Gobiernos Civiles y Oficinas de Correos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el interesado remitirá directamente al Instituto Nacional de Educación Especial (calle Fortuny, número 22, Madrid-10), por correo certificado, y dentro del mismo plazo establecido en el número primero de la Orden de Presidencia del Gobierno de 5 de marzo de 1982, copia o fotocopia de la solicitud de la subvención, acompañada de escrito en el que se indique la fecha de presentación del original de aquélla en la Dirección Provincial o cualquier otro medio utilizado.

7.º Los anexos deberán cumplimentarse en su totalidad, sin omitir ninguno de los datos requeridos, ya que en caso contrario y, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a quien lo hubiese firmado para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

8.º Las Direcciones Provinciales, dentro de los quince días siguientes a aquel en que finaliza el plazo de presentación de las solicitudes o de su subsanación, remitirán al Instituto Nacional de Educación Especial todas las recibidas, con los informes de la Inspección Técnica o de la Coordinación Provincial de Formación Profesional, en su caso, que se pronunciarán sobre los datos consignados y la propuesta de la propia Dirección Provincial. Si se trata de subvenciones para la construcción, ampliación o adquisición de inmuebles, la Unidad de Planificación se pronunciará expresamente sobre la necesidad de los puestos escolares en la zona, requisito que se cumplimentará incluso cuando se trate de traslados. En los casos de adquisición de inmuebles se acompañará asimismo valoración emitida por la Unidad Técnica de la Dirección Provincial.

Recibidas las solicitudes en el Instituto Nacional de Educación Especial con los preceptivos informes y propuestas, se procederá, en su caso, a la concesión provisional de la ayuda que no generará derecho alguno hasta que ésta no adquiera carácter definitivo.

9.º Para que pueda ser concedida la subvención con carácter definitivo, los interesados deberán presentar, en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que reciban la notificación de que su solicitud ha sido atendida, la siguiente documentación:

a) Títulos de propiedad de los terrenos o del inmueble que han de afectarse al servicio de la enseñanza en el supuesto de que el promotor sea propietario de los mismos, acreditando mediante certificación del Registro de la Propiedad que están libres de cargas.

b) Si los terrenos o el inmueble no son propiedad del promotor debe acreditarse fehacientemente que aquéllos pueden, en el momento previo al otorgamiento de la subvención, afectarse al servicio de la enseñanza y constituirse la oportuna garantía hipotecaria. Se acreditará igualmente, mediante certificación del Registro de la Propiedad, que los terrenos o, en su caso, el inmueble están libres de cargas.

c) Proyecto definitivo, por triplicado, que comprenderá todos los documentos que exige el capítulo II del vigente Reglamento General de Contratación del Estado o valoración de las edificaciones a adquirir.

En ambos casos los proyectos o edificaciones habrán de adaptarse a los programas de necesidades aprobados por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 16 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril) y módulos de costes aplicados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º, número 3, del Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, no se subvencionará la promoción de Centros cuyo planteamiento económico sobrepase en un 25 por 100 el importe calculado con arreglo a los módulos aprobados para servicios estatales de la misma naturaleza.

d) En los casos de solicitud de ayuda para adquisición de mobiliario y equipo didáctico, presupuestado por duplicado de tres casas suministradoras, comprensivo del importe por unidad y total de las adquisiciones que se pretende realizar.

10. Si el proyecto definitivo fuera informado desfavorablemente se comunicarán al interesado los reparos formulados, concediéndole un plazo para su subsanación, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Transcurrido este plazo sin que el interesado rectifique el proyecto, se entenderá que renuncia a su petición de ayuda económica, salvo que se conceda, a instancia de parte, prórroga de dicho plazo.